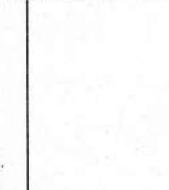
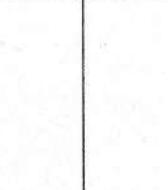


CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN  
MOTRIZSegún lo establecido por la Resolución 000217 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte  
ORGANISMO CERTIFICADOR: CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS SAS NIT:  
900786068 - 8

## CENTRO DE EVALUACIÓN: CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS SAS

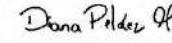
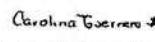
Dirección:	Cra 2 46B 24 , Cali, Valle del Cauca
Teléfono:	3217605565
Habilitación Ministerio Transporte:	0003688
Sec. Salud - Registro Habilitación:	760010981101
Acreditación:	15CEP025

## IDENTIFICACION DE LA PERSONA (USUARIO) CERTIFICADA

					
04/08/2023 13:36:24					
Contacto caso de emergencia y/o acompañante:	JENIFER DIAZ				
Teléfono (Contacto caso de emergencia y/o acompañante):	3105417129				
Parentesco (Contacto caso de emergencia y/o acompañante):	Conyuge				
Fecha inicio vigencia:	04/08/2023 14:41:27				
Fecha vencimiento:	31/01/2024 14:41:27				
Nº de Reconocimiento:	30969				
Trámite	Categoría	Grupo	Concepto	Nº Resultado	Nº certificado RUNT
Refrendación	A2	Grupo 1	APTO	A-0085-000030550	33193615
Refrendación	C1	Grupo 2	APTO	A-0085-000030551	33193595
Nombres: CARLOS ALBERTO Apellidos: SARRIA MOLINA Tipo Identificación: CC N.P Identificación: 16840153 Grupo Sanguíneo y RH: O + Fecha de Nacimiento: 1979/11/30 Edad: 43 Sexo: M Estado Civil: Unión libre Nivel Educativo: Técnico Ocupación: INDEPENDIENTE EPS: EPS SURA Regimen de Afiliación: Contributivo Dirección: CRA 1 B 57 102 Teléfono: 3166097599 Ciudad Residencia: Cali Número de Factura: 7232 Fecha de Impresión : 28/08/2023 14:16:03					

## CERTIFICA QUE:

Teniendo en cuenta que el usuario identificado en este documento, solicita ser evaluado de su aptitud médica para conducir de conformidad a lo establecido en la Resolución 0217 de 2014 anexo I, Resolución 5228 del 2016 (Ministerio de Transporte) y la NTC ISO/IEC 17024 de 2012 - Por lo que certificamos los resultados obtenidos así:

Concepto de Optometría	Nombre	R.M:	Huella	Firma
Candidato <b>apto</b> , cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales 1.1 al 1.7.	OLGA ROMERO BUITRAGO	2002 CTNPO	N.A. 18/06/2023_8:14:41	
Concepto de Fonoaudiología	Nombre	R.M:	Huella	Firma
Candidato <b>apto</b> , cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numeral 2.1.	DIANA PELAEZ MUÑOZ	765272	N.A. 11/04/2023_11:57:04	
Concepto de Psicología	Nombre	R.M:	Huella	Firma
Candidato <b>apto</b> , cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales del 10 al 13.	ESTELLA RODRIGUEZ RAMOS	762188	 11/04/2023_9:04:23	
Concepto de Medicina General	Nombre	R.M:	Huella	Firma
Candidato <b>apto</b> , cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I.	CAROLINA GUERRERO ARIAS	763267 06	N.A. 11/04/2023_12:08:56	

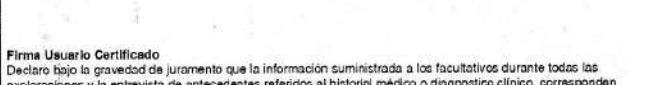
Concepto Final	Trámite - Categoría
Cumple con los criterios de aprobación de la resolución 0217 de 2014 anexo I	Refrendación A2
Cumple con los criterios de aprobación de la resolución 0217 de 2014 anexo I	Refrendación C1

## (Código) Restricciones - Observación

## Observaciones / Vigencia

## Limitaciones físicas progresivas

Fecha Vigencia

		
Firma Profesional Certificador DIANA CHICANGANA JUSPIÁN RM: 765107 Declaro bajo la gravedad de juramento que el dictamen se ajusta a la realidad médica del usuario.	11/04/2023_9:11:28 Huella Profesional	Firma Usuario Certificado Declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada a los facultativos durante todas las exploraciones y la entrevista de antecedentes referidos al historial médico o diagnóstico clínico, corresponden estrictamente al plego a la verdad.
Vigencia del Certificado: este certificado tiene vigencia de seis(6) meses según lo establecido en la resolución 1208 de 2018 del Ministerio de Transporte		
Conforme a ley se da cumplimiento a la ley 527 acorde a la resolución 3100 Numeral 11.1.6 Estandares de Historia Clínica y Registros.		

INFORME DE EVALUACIÓN DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y COORDINACIÓN  
MOTRIZ PARA CONDUCIRSegún lo establecido por la Resolución 000217 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte  
ORGANISMO CERTIFICADOR: CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS SAS NIT:  
900786068 - 8

## CENTRO DE EVALUACIÓN: CERTIFIQUESE YA DE CALI IPS SAS

Dirección:	Cra 2 46B 24 , Cali, Valle del Cauca
Teléfono:	3217605565
Habilitación ministerio de transporte:	0003688
Sec. Salud - Registro Habilitación:	760010981101
Acreditación:	15CEP025

## IDENTIFICACION DE LA PERSONA (USUARIO) CERTIFICADA

					
04/08/2023 13:36:24					
Contacto caso de emergencia y/o acompañante:	JENIFER DIAZ				
Teléfono (Contacto caso de emergencia y/o acompañante):	3105417129				
Parentesco (Contacto caso de emergencia y/o acompañante):	Conyuge				
Fecha de Evaluación:	04/08/2023 13:36:24				
Fecha de Certificación:	04/08/2023 14:41:27				
Número de Factura:	7232				
Fecha de Impresión:	28/08/2023 14:15:46				
Nº de Reconocimiento:	30969				
Trámite	Categoría	Grupo	Concepto	Nº Resultado	Nº certificado RUNT
Refrendación	A2	Grupo 1	APTO	A-0085-000030550	33193615
Refrendación	C1	Grupo 2	APTO	A-0085-000030551	33193595

Firma Usuario Certificado  
Declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada a los facultativos durante todas las exploraciones y la entrevista de antecedentes referidos al historial médico o diagnóstico clínico, corresponden estrictamente apego a la verdad.

Nombres:	CARLOS ALBERTO
Apellidos:	SARRIA MOLINA
Tipo Identificación:	CC
Nº Identificación:	16840153
Grupo Sanguíneo y RH:	O +
Fecha de Nacimiento:	1979/11/30
Edad:	43
Sexo:	M
Estado Civil:	Unión libre
Nivel Educativo:	Técnico
Ocupación:	INDEPENDIENTE
EPS:	EPS SURA
Regimen de Afiliación:	Contributivo
Teléfono:	3166097599
Dirección:	CRA 1 B 57 102
Ciudad Residencia:	Cali

## FONOAUDIOLOGIA

Frecuencia	Localización	Resultado	Rango de Aprobación
Frecuencia de 250 Hz	OD	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 500 Hz	OD	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 1000 Hz	OD	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 2000 Hz	OD	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 3000 Hz	OD	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 4000 Hz	OD	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 6000 Hz	OD	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 8000 Hz	OD	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
db PTA (Media 3 Frec)	OD	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 250 Hz	OI	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 500 Hz	OI	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB

			dB
Frecuencia de 1000 Hz	OI	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 2000 Hz	OI	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 3000 Hz	OI	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 4000 Hz	OI	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 6000 Hz	OI	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
Frecuencia de 8000 Hz	OI	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB
db PTA (Media 3 Frec)	OI	20	Menor igual a ( <= ) 25 dB



Ayuda Auditiva			
Audífono	Ninguno	Implante Coclear	Ninguno

Impresión Diagnóstica			Categoría
Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numeral 2.1.		A2
Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numeral 2.1.		C1
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• APTO - categoría A2</li> <li>• APTO - categoría C1</li> </ul>		
Nombre Fonoaudiólogo	RM:	Firma	Huella
DIANA PELAEZ MUÑOZ	765272	Diana P. Muñoz	N.A. 11/04/2023 11:57:04

#### PSICOLOGIA

	Resultados	Niveles	Rangos de Aprobación
<b>Atención concentrada</b>			
Tiempo medio reacción respuesta	217	Medio	Menor igual a ( <= ) 720
Número de Errores	0		Menor igual a ( <= ) 9
<b>Reacción Múltiple</b>			
Tiempo medio reacción respuesta	177.83	Medio	Menor igual a ( <= ) 1150
Número de Errores	5		Menor igual a ( <= ) 7
<b>Anticipación de la velocidad</b>			
Tiempo medio reacción respuesta	421	Medio	Menor igual a ( <= ) 780
<b>Coordinación Bimanual</b>			
Tiempo medio reacción respuesta	721	Medio	Menor igual a ( <= ) 19930
Número de Errores	2		Menor igual a ( <= ) 15
<b>Reacción al frenado</b>			

Tiempo medio reacción respuesta	1267	Medio	Menor igual a (<=) 730
Inteligencia Práctica			
Cumple			
Personalidad			
27	27, Aprobado	Aprobado	Mayor igual a (>=) 19
Sustancias			
21	21, Aprobado	Aprobado	Mayor igual a (>=) 15
Coeficiente Intelectual			
95-125		No registrado	Mayor igual a (>=) 11

La prueba Tepson cuenta con el siguiente criterio de aprobación para la definición del coeficiente intelectual del aspirante

**Criterio o rangos de coeficiente intelectual**

ITEMS ACERTADOS TEPSICON	RANGO DE CI	NIVEL DE APROBACIÓN
1-5	50-53	DERIVADO
6	54-61	DERIVADO
7-8	62-70	DERIVADO
9-10	71-88	APROBADO BAJO CONSIDERACIÓN PROFESIONAL Y CON RESTRICCIÓN
11-12	89-95	APROBADO
13-14	96	APROBADO
15	97-125	APROBADO

	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
10.1 Delirium, demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.	No deben existir supuestos de delirium o demencia. Tampoco se admiten casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos que supongan un riesgo para la conducción.	No se admiten.
10.2 Trastornos mentales debidos a enfermedad médica no clasificados en otros apartados.	No deben existir trastornos catatónicos, cambios de personalidad particularmente agresivos, y otros trastornos que supongan un riesgo para la seguridad vial.	No se admiten.
10.3 Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.	No debe existir esquizofrenia o trastorno delirante. Tampoco se admiten otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta, o que por alguna otra razón impliquen riesgo para la seguridad vial.	No se admiten.
10.4 Trastornos del estado de ánimo.	No deben existir trastornos graves del estado de ánimo que conlleven alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás.	ídem grupo 1.
10.5 Trastornos disociativos.	No deben admitirse los casos que supongan riesgo para la seguridad vial.	ídem grupo 1.
10.6 Trastornos del sueño de origen diferente del respiratorio.	No se admiten casos de narcolepsia o trastornos de hipersomnias diurnas de origen diferente del respiratorio, ya sean primarias, relacionadas con otro trastorno mental, enfermedad médica o inducidas. Tampoco se admiten otros trastornos del ritmo circadiano que supongan riesgo para la actividad de conducir. En los casos de insomnio se presentará especial atención a los riesgos asociados al posible consumo de productos farmacéuticos.	ídem grupo 1.
10.7 Trastornos del control de los impulsos.	No se admiten casos de trastornos explosivos intermitentes u otros cuya gravedad suponga riesgo para la seguridad vial.	ídem grupo 1.
10.8 Trastornos de la personalidad.	No deben existir trastornos graves de la personalidad, en particular aquellos que se manifiesten en conductas antisociales con riesgo para la seguridad de las personas.	ídem grupo 1.
10.9 Trastornos del desarrollo intelectual.	No debe existir retraso mental con cociente	No debe existir retraso mental con un

	intelectual inferior a 70.  En los casos de retraso mental con cociente intelectual entre 50 y 70, se podrá obtener o prorrogar si el interesado acompaña un dictamen favorable de un psiquiatra o psicólogo.	cociente intelectual inferior a 70.  No se admiten.
10.10 Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador.	No deben existir trastornos por déficit de atención cuya gravedad implique riesgo para la conducción. Tampoco se admiten casos moderados o graves de trastorno disocial u otros comportamientos perturbadores acompañados de conductas agresivas o violaciones graves de normas cuya incidencia en la seguridad vial sea significativa.	ídem grupo 1.
10.11 Otros trastornos mentales que no se han incluido en apartados anteriores.	No deben existir trastornos dissociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica que sean funcionalmente incapacitantes para la conducción.	ídem grupo 1.
11.1 Abusos de alcohol.	No se admite la existencia de abuso del alcohol ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar conducción de un vehículo y consumo de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de abuso en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.	ídem grupo 1.
11.2 Dependencia del alcohol.	No se admite la existencia de dependencia de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de dependencia en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.	ídem grupo 1.
11.3 Trastornos inducidos por alcohol.	No se admite la existencia de trastornos inducidos por alcohol, tales como síndrome de abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos u otros que supongan riesgo para la seguridad vial. Tampoco se admiten casos de antecedentes de trastornos inducidos por el alcohol en los cuales la rehabilitación no esté debidamente acreditada.	ídem grupo 1.
11.4 Consumo habitual de drogas y medicamentos.	No se admite el consumo habitual de sustancias que comprometan la aptitud para conducir sin peligro, ni el consumo habitual de medicamentos que, individualmente o en conjunto, produzcan efectos adversos graves en la capacidad para conducir.	ídem grupo 1.
11.5 Abuso de drogas y medicamentos.	No se admite el abuso de drogas o medicamentos. Si existe antecedentes de abuso, la rehabilitación ha de acreditarse debidamente.	ídem grupo 1.
11.6 Dependencia de drogas y medicamentos.	No se admite la dependencia de drogas o medicamentos. Si existe antecedente de dependencia, la rehabilitación ha de acreditarse debidamente.	ídem grupo 1.
11.7 Trastornos inducidos por drogas o medicamentos.	No se admiten delirium, demencia, alteraciones perceptivas, trastornos psicóticos u otros, inducidos por drogas o medicamentos, que supongan riesgo para la seguridad vial. Tampoco se admiten casos de antecedentes de trastornos inducidos por droga o medicamentos en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.	ídem grupo 1.

**Impresión Diagnóstica**

		Categoría
Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales del 10 al 13.	A2
Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales del 10 al 13.	C1
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• apto sin restricción - categoría A2</li> <li>• apto sin restricción - categoría C1</li> </ul>	

Nombre Psicólogo	RM:	Firma	Huella
ESTELLA RODRIGUEZ RAMOS	762188		



11/04/2023 9:04:23

## OPTOMETRIA

	Localización	Resultados	Rango de Aprobación
Agudeza Visual Lejana	Binocular	20/25	Menor igual a ( <= ) 20/30
Agudeza Visual Lejana	OI	20/30	Menor igual a ( <= ) 20/30
Agudeza Visual Lejana	OD	20/30	Menor igual a ( <= ) 20/30
Agudeza Visual Cercana	Binocular	1	Menor igual a ( <= ) 1 M (0.48)
Agudeza Visual Cercana	OI	0.80	Menor igual a ( <= ) 1 M (0.48)
Agudeza Visual Cercana	OD	0.80	Menor igual a ( <= ) 1 M (0.48)
Campimetría Vertical	Binocular	> 70	Mayor igual a ( >= ) 70
Campimetría Horizontal	Binocular	> 120	Mayor igual a ( >= ) 120
Discriminación de colores	Binocular	Normal	Igual a ( = ) Normal
Sensibilidad al contraste	Binocular	Normal	Igual a ( = ) Normal
Visión mesópica (Nocturna)	Binocular	Normal	Igual a ( = ) Normal
Recuperación del Encandilamiento (AV)	Binocular	20/20	Menor igual a ( <= ) 20/30
Encandilamiento	Binocular	1	Menor ( < ) 5 seg
Phorias Lejanas	Lejanas	Sí presenta	Igual a ( = ) No
Phorias Cercanas	Cercanas	Sí presenta	Igual a ( = ) No hay límite
Diplopia	Binocular	No presenta	Igual a ( = ) No
Visión de profundidad (Estereoagudeza)			
Grupo1	Binocular	85%	Mayor igual a ( >= ) 60 %
Grupo2	Binocular	85%	Mayor igual a ( >= ) 80 %
Rangos permitidos Agudeza visual Lejana OD y OI: (20/30 - 20/40), (20/25 - 20/50), (20/20 - 20/60)			
Rangos permitidos Agudeza visual Cercana OD y OI: (20/40 - 20/50), (20/30 - 20/60), (20/20 - 20/70)			

## OFTALMOSCOPIA

## Valoración externa

## Estructura Párpados

Hallazgos	OI	OD	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Ptosis (Motilidad Palpebral)	No presenta	No presenta	No se admiten ptosis ni lagoftalmias que afecten la visión en los límites y condiciones señaladas en los apartados 1.1 y 1.2 correspondientes al grupo 1.	No se admiten ptosis ni lagoftalmias que afecten a la visión en los límites y condiciones señaladas en los apartados 1.1. y 1.2 correspondientes al grupo 2.
Xantelasmias	No presenta	No presenta		
Entropion	No presenta	No presenta		
Lagoftalmo	No presenta	No presenta		
Inflamación del conducto lagrimal	No presenta	No presenta		
Otro OI				
Otro OD				

## Estructura Conjuntivas

Hallazgos	OI	OD	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Conjuntivitis atópica	No presenta	No presenta		
Hiperemia	No presenta	No presenta		
Hiperemia leve	No presenta	No presenta		
Edema e hiperemia focalizada	No presenta	No presenta		
Hiperemia moderada	No presenta	No presenta		
Xeroftalmia	No presenta	No presenta		
Hiperemia severa	No presenta	No presenta		
Edema	No presenta	No presenta		
Varices conjuntivales	No presenta	No presenta		

Otro OI	
Otro OD	

#### Músculos extrínsecos

Hallazgos	OI	OD	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Normal	No presenta	No presenta	No hay límite del valor de la phoria, siempre y cuando no se presente diplopía. Las diplopias impiden obtener, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción	
Nistagmus	No presenta	No presenta	El nistagmus impide obtener, recategorizar y/o refrendar cuando no permita alcanzar los niveles de capacidad visual indicadas en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive, cuando, cuando sea manifestación de alguna enfermedad de las incluidas en el presente anexo o cuando, según criterio del facultativo, origine o pueda originar fatiga visual durante la conducción.  No se admiten otros defectos de la visión binocular, ni estrabismos que impidan alcanzar los niveles fijados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive. Cuando no impidan alcanzar los niveles de capacidad visual indicados en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive, el oftalmólogo deberá valorar, principalmente, sus consecuencias sobre la fatiga visual, los defectos refractivos, el campo visual, el grado de estereopsis, la presencia de forjas y de torticolis y la aparición de diplopía, así como la probable evolución del proceso, fijando consecuentemente el período de vigencia.	Idem grupo 1. Se acepta cualquier valor de la foria siempre y cuando se tenga una reserva que la compense que sea el doble del valor hallado tanto para lejos como para cerca.  El nistagmus impide obtener, recategorizar y/o refrendar cuando no permita alcanzar los niveles de capacidad visual indicadas en los apartados 1.1 a 1.7 del grupo 1, ambos inclusive, cuando sea manifestación de alguna enfermedad de las incluidas en el presente anexo o cuando, sea criterio del facultativo, origine o pueda originar fatiga visual durante la conducción.  No se admiten otros defectos de la visión binocular ni los estrabismos
Estrabismo Convergente	No presenta	No presenta		
Estrabismo divergente	No presenta	No presenta		
Estrabismo vertical	No presenta	No presenta		
Otras alteraciones de la motilidad OI				
Otras alteraciones de la motilidad OD				

#### Valoración Interna

##### Cristalino

Hallazgos	OI	OD	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Afáquia	No presenta	No presenta	No se admiten las monolaterales ni los bilaterales.	Idem grupo 1.
Seudofáquia	No presenta	No presenta	No se admiten las monolaterales ni los bilaterales.	Idem grupo 1.

##### Córnea

Hallazgos	OI	OD	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Córnea sin transparencia	No presenta	No presenta		
Degeneración Corneal	No presenta	No presenta		
Otro OI				
Otro OD				

##### Retina

Hallazgos	OI	OD	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Degeneraciones maculares	No presenta	No presenta		
Lesiones degenerativas no peligrosas y sin carácter evolutivo	No presenta	No presenta		
Cicatrices retinianas y coriorretinianas evolutivas y tumores retinianos	No presenta	No presenta		
Antecedentes de desprendimiento de retina con antigüedad superior a seis meses	No presenta	No presenta		
Otro OI				
Otro OD				

##### Órbita

Hallazgos	OI	OD	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Otro OI				
Otro OD				

##### Afecciones Traumáticas

Hallazgos	OI	OD	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Herida penetrante antigua con ojo estabilizado	No presenta	No presenta		
Herida penetrante antigua con ojo no estabilizado	No presenta	No presenta		
Otro OI				
Otro OD				
Deterioro progresivo de la capacidad visual				

Impresión Diagnóstica		Categoría
Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales 1.1 al 1.7.	A2
Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales 1.1 al 1.7.	C1
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>APTO SIN RESTRICCIÓN - categoría A2</li> <li>APTO SIN RESTRICCIÓN - categoría C1</li> </ul>	

Nombre Optometra	RM:	Firma	Huella
OLGA ROMERO BUITRAGO	2002 CTNPO		N.A. 16/06/2023 8:14:41

## MEDICINA GENERAL

Sistema Locomotor			
	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Motilidad	No presenta	No debe existir ninguna alteración que impida la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos y dispositivos del vehículo, o que requiera para ello de posiciones atípicas o fatigosas, ni afecciones o anomalías que precisen adaptaciones, restricciones u otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación.	Ídem grupo 1
Afecciones o anomalías progresivas	No presenta	No deben existir afecciones o anomalías progresivas.	Ídem grupo 1
Talla - Estatura (m)	176	No se admiten tallas que originen una posición de conducción incompatible con el manejo seguro del vehículo o con la correcta visibilidad por parte del conductor.	Ídem grupo 1
Peso (kg)	82		
Talla - Estatura (m)	176		
Frecuencia Respiratoria (RPM)	17		
Frecuencia (PPM)	60		
Tensión (BPS)	120/70		
Indice de masa corporal	26,47		

Sistema Cardiovascular			
	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Insuficiencia Cardíaca	No presenta	<p>No debe existir ninguna alteración que afecte a la dinámica cardíaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope.</p> <p>No debe existir ninguna cardiopatía que origine sintomatología correspondiente a nivel funcional III o IV</p>	<p>No debe existir ninguna alteración que afecte a la dinámica cardíaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope, ni existir arritmias u otra sintomatología asociada. El informe cardiológico incluirá la determinación de la fracción de eyecisión que deberá ser superior al 45%</p> <p>No debe existir cardiopatía que origine sintomatología correspondiente a un nivel funcional II, III o IV</p>
Trastornos del Ritmo	No presenta	<p>No debe existir arritmia maligna durante los últimos seis meses que origine o haya podido originar una pérdida de atención o un síncope en el conductor, salvo en los casos con antecedentes de terapia curativa e informe favorable del cardiólogo.</p> <p>No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV.</p>	<p>No debe existir ningún trastorno del ritmo cardíaco que pueda originar una pérdida de atención o un síncope en el conductor, ni antecedentes de pérdida de atención, isquemia cerebral o síncope secundario al trastorno del ritmo durante los dos últimos años, salvo en los casos con antecedentes de terapia curativa e informe favorable del cardiólogo.</p> <p>No debe existir ninguna alteración del ritmo que</p>

		No debe existir utilización de prótesis valvulares cardíacas o marcapasos.	origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV. ídem grupo 1.
Marcapasos y desfibrilador automático implantable	No presenta	No debe existir utilización de marcapasos. No debe existir implantación de desfibrilador automático implantable.	ídem grupo 1 ídem grupo 1
Prótesis Valvulares Cardiacas	No presenta	No debe existir utilización de prótesis valvulares cardíacas.	ídem grupo 1 ídem grupo 1
Cardiopatía Isquémica	No presenta	No debe existir antecedentes de infarto agudo de miocardio durante los últimos tres meses  No se admite la cirugía de revascularización ni la revascularización percutánea.  No debe existir ninguna cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV.	ídem grupo 1. ídem grupo 1. No se admite ninguna cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV.
Hipertensión Arterial	No presenta	No debe existir signos de afección orgánica ni valores de presión arterial descompensados que supongan riesgo en la conducción.	ídem grupo 1
Aneurismas de Grandes Vasos	No presenta	No debe existir aneurismas de grandes vasos. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de ésta y no haya clínica de isquemia cardíaca.	No debe existir aneurismas de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite la corrección quirúrgica de aneurismas, siempre que exista un resultado satisfactorio de ésta y no haya clínica de isquemia cardíaca.
Arteriopatías Periféricas	No presenta	En caso de arteriopatía periférica, se valorará la posible asociación de cardiopatía isquémica.	ídem grupo 1

#### Procesos Oncohematológicos

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Proceso sometido a tratamiento quimioterapéutico	No presenta	No se admiten.	No se admiten.
Policitemia vera	No presenta	No se admiten.	No se admiten.
Finalización del último ciclo antes de tres meses	No presenta		
Finalización del último ciclo después de tres meses	No presenta		
Antecedentes de trastornos onco-hematológicos	No presenta		
Otros	No presenta	No se admiten cuando en los últimos tres meses se hayan presentado anemia, leucopenia o trombopenia severa o cuando durante los últimos seis meses haya habido leucocitosis mayores de 100.000 leucocitos por ul o trombocitosis mayores de 1.000.000 plaquetas por ul.	No se admiten.

#### Trastornos no oncohematológicos

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Anemias, leucopenias y trombopenias	No presenta	No se admiten anemias, leucopenias o trombopenias severas o moderadas de carácter agudo en los últimos tres meses	ídem grupo 1
Antecedentes de trastornos de coagulación	No presenta	No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo habitual.	ídem grupo 1
Antecedentes de tratamiento anticoagulante	No presenta	No se admiten aquellos casos en que se hayan producido descompensaciones en el último año que hubieran requerido de transfusión de plasma.	ídem grupo 1
Antecedentes de trastornos no onco-hematológicos	No presenta		
Otro	No presenta		

#### Sistema Renal

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Nefropatía	No presenta	No se permiten aquellas en las que, por su etiología, tratamiento o manifestaciones, puedan poner en peligro la conducción de vehículos.	ídem grupo 1
Transplante renal	No presenta	No se admite el trasplante renal.	No se admite el trasplante renal.

#### Sistema respiratorio

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Disneas	No presenta	No deben existir disneas permanentes en reposo o de esfuerzo leve.	No se deben existir disneas o pequeños esfuerzos ni paroxísticos de cualquier etiología
Trastornos del sueño	No presenta	No se permiten el síndrome de apneas obstrutivas del sueño, los trastornos relacionados con el mismo, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.	ídem grupo 1

Otras afecciones	No presenta	No deben existir trastornos pulmonares pleurales diafragmáticos y mediastínicos que determinen incapacidad funcional, valorándose el trastorno y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente en cuenta la existencia o posibilidad de aparición de crisis de disnea paroxística, dolor torácico intenso u otras alteraciones que puedan influir en la seguridad de la conducción.	Idem grupo 1
------------------	-------------	---	--------------

#### Enfermedades metabólicas y Endocrinas

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Diabetes mellitus	No presenta	No debe existir Diabetes mellitus que curse con inestabilidad metabólica severa que requiera asistencia hospitalaria.	No debe existir Diabetes mellitus que curse con inestabilidad metabólica severa que requiera asistencia hospitalaria, ni diabetes mellitus tratada con insulina o con antidiabéticos orales.
Cuadros de hipoglucemia	No presenta	No deben existir, en el último año, cuadros repetidos de hipoglucemia aguda ni de alteraciones metabólicas que cursen con pérdida de conciencia.	Idem grupo 1
Enfermedades tiroideas	No presenta	No deben existir enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular, excepto si el interesado presenta informe favorable de un especialista en endocrinología.	No deben existir enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.
Enfermedades paratiroides	No presenta	No deben existir enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular, excepto si el interesado presenta informe favorable de un especialista en endocrinología.	No deben existir enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.
Enfermedades adrenales	No presenta	No se permite la enfermedad de Addison, el Síndrome de Cushing y la hiperfunción medular adrenal debida a feocromocitoma.	No se admiten las enfermedades adrenales.

#### Sistema nervioso y muscular

	Resultado	Rango de Aprobación - Grupo 1	Rango de Aprobación - Grupo 2
Enfermedades encefálicas, medulares y del sistema nervioso periférico	No presenta	No deben existir enfermedades del sistema nervioso central o periférico que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación, episodios sincopales, temblores de grandes oscilaciones, espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros ni temblores o espasmos que incidan involuntariamente en el control del vehículo.	Idem grupo 1.
Epilepsias y crisis convulsivas de otras etiologías	No presenta	No se permiten cuando hayan aparecido crisis epilépticas convulsivas o crisis con pérdida de conciencia durante el último año.  En el caso de crisis durante el sueño, se deberá constatar que, al menos, ha transcurrido un año sólo con esta sintomatología.  En el caso de tratarse de sacudidas mioclónicas que puedan afectar la seguridad de la conducción, deberá existir un período de por lo menos tres meses libre de sacudidas.  En el caso de antecedentes de trastorno convulsivo único no filiado o secundario o consumo de medicamentos o drogas o posquirúrgicos, se deberá acreditar, mediante informe neurológico, un período de por lo menos seis meses libre de crisis.	Sólo se permiten cuando no han precisado tratamiento ni se han producido crisis durante los cinco últimos años.  En el caso de crisis durante el sueño, se deberá constatar que, al menos, ha transcurrido un año sólo con esta sintomatología.  En el caso de tratarse de sacudidas mioclónicas que puedan afectar la seguridad de la conducción, deberá existir un período de por lo menos doce meses libre de sacudidas.  En el caso de antecedentes de trastorno convulsivo único no filiado o secundario o consumo de medicamentos o drogas posquirúrgicos, se deberá acreditar, mediante informe neurológico, un período de por lo menos doce meses libre de crisis.
Trastornos musculares	No presenta	No deben existir trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.	Idem grupo 1
Accidente isquémico transitorio	No presenta	No se admite la presencia de ataque isquémicos transitorios hasta transcurridos al menos seis meses sin síntomas neurológicos. Los afectados deberán aportar informe favorable de una neurólogo en el que se haga constar la ausencia de secuelas neurológicas.	Idem grupo 1
Accidente isquémico recurrente	No presenta	No deben existir accidentes isquémicos recurrentes.	Idem grupo 1
Alteraciones del equilibrio	No presenta	No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigo, inestabilidad, mareo, vahido) permanentes, evolutivos o intensos, ya sean de origen otológico o de otro tipo.	Idem grupo 1

#### Impresión Diagnóstica

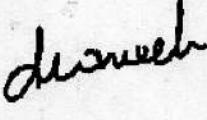
		Categoría
Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I.	A2
Concepto	Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I.	C1
Observaciones	• Apto Recomendaciones por sobrepeso - categoría A2 • Apto Recomendaciones por sobrepeso - categoría C1	

Nombre Médico	RM:	Firma	Huella
CAROLINA GUERRERO ARIAS	76326706		N.A.

11/04/2023 12:08:56

Carolina Guerrero A.

### CONCEPTO FINAL

Concepto Final	Trámite - Categoría		
Cumple con los criterios de aprobación de la resolución 0217 de 2014 anexo I	Refrendación A2		
Cumple con los criterio de aprobación de la resolución 0217 de 2014 anexo I	Refrendación C1		
(Código) Restricciones - Observación			
Observaciones / Vigencia			
Limitaciones físicas progresivas			
Nombre Certificador	RM:	Firma	Huella
DIANA CHICANGANA JUSPIAN	765107		
Fecha de vencimiento	31/01/2024 14:41:27		11/04/2023 9:11:28
Conforme a ley se da cumplimiento a la ley 527 acorde a la resolución 3100 Numeral 11.1.6 Estándares de Historia Clínica y Registros.			
NOTA	Para mayor información con los rangos de aprobación, remitirse al documento Anexo resolución 0217 de 2014.		